

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
6 NOV 2012	
Recibido.....	12.15 Hs.
Exp. N°.....	27088 P.E.

MENSAJE N° 4052

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

6 NOV 2012

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES:

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 2 de julio de 2012 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento -CIPPEC-

El Convenio tiene por finalidad un contenido esencial de cooperación interinstitucional, basado en el principio de interés mutuo, concurriendo el esfuerzo de ambos signatarios a la ejecución de acciones de asistencia técnica, a la formación de recursos humanos calificados y al desarrollo de tareas de investigación y ejecución de programas para la mejor utilización y optimización de las actividades de ambas instituciones, en su proyección a la comunidad.

Dicho convenio fue inscripto bajo el N° 5002 en fecha 13 de agosto de 2012, al Folio 205, Tomo IX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto N° 1767/84 - Dirección de Técnica Legislativa.

Se acompaña Expediente N° 01501-0061591-7 del Sistema de Información de Expediente en el que obran los antecedentes.

Dios guarde a V.H.


MÓNICA SILVIA BIFARELLO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL




ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE

Imprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio marco de Cooperación suscripto el 2 de julio de 2012 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento -CIPPEC-, que tiene por finalidad un contenido esencial de cooperación interinstitucional, basado en el principio de interés mutuo, concurriendo el esfuerzo de ambos signatarios a la ejecución de acciones de asistencia técnica, a la formación de recursos humanos calificados y al desarrollo de tareas de investigación y ejecución de programas para la mejor utilización y optimización de las actividades de ambas instituciones, en su proyección a la comunidad.

Dicho convenio fue inscripto bajo el N° 5002 en fecha 13 de agosto de 2012, al Folio 205, Tomo IX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto N° 1767/84 - Dirección de Técnica Legislativa, y como anexo forma parte integrante de esta Ley.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MÓNICA SILVIA BIFARELLO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE

5002
13/03/2012
205
IX
Derechos Humanos y
Derechos de las
Personas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO (CIPPEC) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
Provincia de Santa Fe, 02/07/2012

A los 02 días del mes de julio de 2012, entre la Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento con domicilio en Av. Callo 25 Piso 1 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "CIPPEC", representada en este acto por su Director Ejecutivo, Fernando Straface, y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en adelante "El Gobierno", representado en este acto por el señor Gobernador, Antonio Bonfatti, con domicilio en 3 de Febrero 2649, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y considerando:

Que CIPPEC es una fundación debidamente constituida y registrada como persona jurídica por ante la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Que CIPPEC promueve el análisis riguroso, el diseño estratégico y la implementación efectiva de políticas públicas en los distintos niveles de gobierno, ayudando al Estado a cumplir sus funciones de manera efectiva y eficiente, sirviendo como fuente permanente de consulta para la implementación de políticas públicas.

Que se trata de una fundación independiente sin fines de lucro, no afiliada ni relacionada directa o indirectamente en forma institucional a ningún partido político, cuya misión es contribuir de manera significativa a consolidar una sociedad democrática, justa y en crecimiento.

FS ↓

Que es interés de El Gobierno promover el diseño de nuevos mecanismos de mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión pública; afianzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil a fin de proponer reformas institucionales necesarias para fortalecer la democracia y el buen gobierno; generar innovación en las políticas sociales, e introducir lineamientos que contribuyan al desarrollo local y la mejora en el funcionamiento de organismos públicos en la ciudad.

Por ello, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional entre CIPPEC y El Gobierno (el "Convenio Marco"), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes declaran que el Convenio Marco tiene en su espíritu y finalidad un contenido esencial de cooperación interinstitucional, basado en el principio de interés mutuo, concurriendo el esfuerzo de ambos signatarios a la ejecución de acciones de asistencia técnica, a la formación de recursos humanos calificados y al desarrollo de tareas de investigación y ejecución de programas para la mejor utilización y optimización de las actividades de ambas instituciones, en su proyección a la comunidad.

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que la coordinación de esfuerzos entre sí y con otras instituciones de similar carácter del ámbito público y privado, resulta beneficiosa para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en los espacios públicos como profesionales, de investigación, y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas que mejoren la calidad de vida que la sociedad reclama y merece.

TERCERA: El presente Convenio Marco constituye el marco de referencia para que CIPPEC realice proyectos de asistencia técnica, capacitación y formación de recursos humanos, formulación y evaluación de proyectos, elaboración de diagnósticos, realización de jornadas y seminarios, elaboración de materiales de capacitación y difusión, diseño y desarrollo de herramientas de gestión, desarrollo de investigaciones y aplicación y gestión de programas así como diseño de políticas públicas de interés para El Gobierno.

FS d.

CUARTA: Bajo las bases generales que establece el presente Convenio Marco CIPPEC podrá asistir técnicamente a El Gobierno, conforme a los proyectos y líneas de trabajo señalados en la cláusula tercera, los que serán establecidos en Convenios Específicos, que fijarán los programas de trabajo y las condiciones puntuales de ejecución de cada uno de los proyectos y actividades.

QUINTA: A los efectos de acordar los aspectos de implementación de proyectos que resultan del presente Convenio Marco y efectuar su seguimiento, se designan a Valeria Anastasi, Responsable de Proyectos con el Estado como representante de CIPPEC y a Marcelo Romeu, Secretario de Integración Regional del Ministerio de Gobierno, como representante del Gobierno.

SEXTA: Los Convenios Específicos serán firmados en representación de CIPPEC por su Director Ejecutivo, o apoderado autorizado en caso de ausencia de éste; y del Gobierno por el representante del área de gobierno que realiza el proyecto.

SEPTIMA: En función de las solicitudes que efectúe El Gobierno, CIPPEC encomendará y coordinará la producción de los distintos trabajos. Los equipos y profesionales que brindarán los servicios de asesoramiento y capacitación y desarrollarán las diversas actividades, deberán reunir las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad exigibles para el trabajo a realizar.

OCTAVA: La duración de este convenio se extenderá por un plazo de 2 (dos) años a partir de su firma.

NOVENA: De no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses a la fecha de su finalización, el presente Convenio Marco se considerará automáticamente prorrogado por plazos sucesivos de un año. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente acuerdo, preavisando a la otra con una antelación de tres meses. Los Convenios Específicos en curso de ejecución requerirán de un acuerdo de las partes a los fines de su ejecución total o cancelación.

FS ↓


En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 02 días del mes de julio del año 2012.


Fernando Straface
Director Ejecutivo
Fundación CIPPEC


Antonio Bonfatti
Gobernador
de la Provincia de Santa Fe



ES COPIA


Dra. MARTA GRAZIELA LUGO
DIRECTORA GENERAL DE TÉCNICA LEGISLATIVA
Ministerio de Gobierno y Relaciones
del Estado